

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Fuente Palmera

BOP-A-2024-3940

ANUNCIO DE LA APROBACIÓN INICIAL DE LA CESIÓN GRATUITA DE LA TITULARIDAD DE BIENES INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA A LA ELA DE OCHAVILLO DEL RÍO

DON FRANCISCO JAVIER RUIZ MORO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA).

HACE SABER: Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria el día 26 de septiembre de 2024, aprobó por unanimidad, entre otros, el siguiente acuerdo:

“URGENCIA PRIMERA: PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA EN RELACIÓN A LA TRANSFERENCIA DE BIENES A LA ELA DE OCHAVILLO DEL RÍO (Expte. GEX 171/2024).

.../...

Sometida a votación la urgencia de la propuesta, resulta aprobada por unanimidad de los doce (12) miembros de la Corporación presentes.

La propuesta de acuerdo presentada literalmente dice:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Resultando que conforme establece el artículo 4 del Decreto 286/2009, de 23 de junio, por el que se aprueba la constitución de la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río (en adelante, ELA), el Ayuntamiento de Fuente Palmera transferirá a la citada ELA la titularidad, en concepto de dueño, de los inmuebles que se hallen en el ámbito territorial de Ochavillo del Río y que queden afectos al ejercicio de sus competencias propias.

En este mismo sentido, el artículo 7 del Capítulo III del Convenio Regulador de las Relaciones Jurídicas y Económicas entre el Ayuntamiento de Fuente Palmera y la ELA, suscrito el 6 de mayo de 2010 (BOP Córdoba núm. 94, de 21/05/2010), regula la transferencia a la ELA de la propiedad de los bienes necesarios para el ejercicio de las competencias y servicios propios, estableciendo que estos bienes inmuebles son los que constan en las fichas de inventario del Ayuntamiento: 1.1.1.9/16/17, 1.2.1.83 y 1.3.1.240 a 267.

Código Seguro de Verificación (CSV): E84E A7A0 C45E CD3D 5F1F Fecha Firma: 08-10-2024 07:58:26

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



E84EA7A0C45ECD3D5F1F

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Asimismo, en este precepto del Convenio Regulator se establece el procedimiento a seguir para que la transferencia de esos bienes inmuebles sea efectiva:

- a) Relación individualizada de los bienes y su valoración.
- b) Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Fuente Palmera por el que se transfiere la propiedad de los bienes inmuebles contenidos en la relación así como su valoración.
- c) Acuerdo de la Junta Vecinal de aceptación expresa de la propiedad de los bienes y de su valoración.

Resultando que la transferencia de estos bienes inmuebles estaba pendiente de formalización y ello a pesar de las previsiones contenidas en el citado precepto del Convenio Regulator de 2010, procede, por tanto, dar carta de naturaleza a la transferencia mediante la adopción de los correspondientes acuerdos por parte de las entidades afectadas.

Considerando que, conforme lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 7 del citado Convenio Regulator de 2010, *“La transferencia de los bienes tendrá efectos desde la fecha del acuerdo de aceptación de los mismos por la ELA. El Ayuntamiento otorgará escritura pública de cesión de los bienes objeto de transferencia en el plazo máximo de seis meses desde la fecha del acuerdo de aceptación e, igualmente, dispondrá la documentación que sea necesaria para la formalización de los contratos de suministros necesarios para su funcionamiento en el plazo máximo de siete días desde la fecha del citado acuerdo.”*

Considerando, asimismo, que la Junta Vecinal de la ELA de Ochavillo del Río, en sesión celebrada el 21/12/2023, acordó, **“Aceptar de manera expresa la propiedad de los referidos bienes”**, en relación a los bienes recogidos en el apartado 7.2 del citado Convenio Regulator.

Considerando que el artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, establece que, para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, y de acuerdo con la Constitución y las Leyes, las Entidades Locales, tienen plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras o servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.

Considerando lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas -LPAP-.

Código Seguro de Verificación (CSV): E84E A7A0 C45E CD3D 5F1F Fecha Firma: 08-10-2024 07:58:26

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



E84EA7A0C45ECD3D5F1F

Considerando que el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía -RBELA-, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, señala, en su artículo 39, que los actos de disposición de bienes y derechos de las Administraciones Públicas entre sí y entre éstas y las Entidades públicas dependientes o vinculadas se instrumentarán a través de convenios administrativos.

Considerando que la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía -LBELA-, permite, en su artículo 26 a las Entidades Locales ceder de forma total o parcialmente gratuita sus bienes patrimoniales a otras Administraciones o Entidades públicas. Considerando, asimismo, lo dispuesto en el artículo 7.bis de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Considerando que se han incorporado al expediente lo documentos exigidos por el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía -RBELA-.

Considerando que la cesión gratuita debe inscribirse en el Inventario de Bienes de la Corporación.

Considerando que el órgano competente para adoptar el citado acuerdo será el Pleno de la Corporación, con el quórum de mayoría absoluta, a tenor de la previsión del artículo 47.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, y artículo 50.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía -RBELA-.

De conformidad con el informe técnico sobre valoración de bienes, emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 23 de septiembre de 2024, así como el informe de la Secretaría General, de fecha 25 de septiembre de 2024, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la cesión gratuita de la titularidad de los bienes inmuebles que se relacionan, y que se encuentran debidamente valorados de conformidad con lo establecido en el Convenio Regulador de las relaciones jurídicas y económicas entre este Ayuntamiento y la ELA de Ochavillo del Río, suscrito el 6 de mayo de 2010:

Código Seguro de Verificación (CSV): E84E A7A0 C45E CD3D 5F1F Fecha Firma: 08-10-2024 07:58:26

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



E84EA7A0C45ECD3D5F1F

Inventario	Descripción	Sup. M ² /S	Valor €
1.1.1.9	OF. ALC. PEDANEO-ANTIGUAS MICROESC (GUADALINFO)	113,00	27.297,90
1.1.1.16	EDIFICIO USOS MÚLTIPLES	266,00	106.178,68
1.1.1.17	AYUNTAMIENTO ELA – ANTIGUA CASA COLONIAL	385,00	97.348,78
1.2.1.83	DEPÓSITO AGUA POTABLE	20,00	992,60
1.3.1.240	CALLE ESCUELAS	1.999,00	217.891,00
1.3.1.241	CALLE PRADO	947,00	103.223,00
1.3.1.242	PLAZA REAL	617,00	54.296,00
1.3.1.243	CALLE JUAN HENS	403,00	43.927,00
1.3.1.244	AVENIDA FUENTE PALMERA	4.813,00	524.617,00
1.3.1.245	PLAZA HORNO	507,00	55.263,00
1.3.1.246	CALLE ANTONIO SÁNCHEZ	1.474,00	160.666,00
1.3.1.247	CALLE NORTE	1.064,00	115.976,00
1.3.1.248	CALLE SILILLOS	958,00	104.422,00
1.3.1.249	CALLE MEZQUITA	482,00	52.538,00
1.3.1.250	CALLE 28 DE FEBRERO	482,00	52.538,00
1.3.1.251	CALLE SAN JOSÉ	1.054,00	114.886,00
1.3.1.252	CALLE TRIANA	2.347,00	255.823,00
1.3.1.253	CALLE FUENTE	1.091,00	118.919,00
1.3.1.254	CALLE NUEVA	3.276,00	357.084,00
1.3.1.255	PLAZA DE LA FUENTE	756,00	66.528,00
1.3.1.256	CALLE BARRIONUEVO	3.102,00	338.118,00
1.3.1.257	CALLE PLANTA DE RIEGO	588,00	64.092,00
1.3.1.258	CALLE POSADAS	1.535,00	167.315,00
1.3.1.259	CALLE GUADALQUIVIR	2.612,00	284.708,00
1.3.1.260	CALLE JOSEFA ALEGRE SALAS	1.503,00	163.827,00
1.3.1.261	CALLE NUEVA APERTURA D		
1.3.1.262	CALLE CAMPO DE DEPORTES	1.774,00	193.366,00
1.3.1.263	CALLE ANTONIO GALA	464,00	50.576,00
1.3.1.264	CALLE ROMERO DE TORRES	1.873,00	204.157,00
1.3.1.265	CALLE FLORENTINA SÁNCHEZ MENGUAL	2.844,00	309.996,00
1.3.1.266	CALLE VILLA LATA	376,00	40.984,00
1.3.1.267	CALLE OCHAVILLO DEL RÍO		

SEGUNDO.- Aprobar la mutación demanial (subjetiva) de los referidos bienes inmuebles de titularidad municipal.

TERCERO.- Trasladar a la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río el presente acuerdo para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, efectúe las alegaciones que estime oportunas por plazo de diez días.

CUARTO.- Someter el expediente a información pública, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, por un plazo de veinte días a efectos de presentación de alegaciones u observaciones. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna alegación u observación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Código Seguro de Verificación (CSV): E84E A7A0 C45E CD3D 5F1F Fecha Firma: 08-10-2024 07:58:26

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



E84EA7A0C45ECD3D5F1F

QUINTO.- Proceder a la correspondiente adecuación del Inventario de Bienes Municipal y, en su caso, del Registro de la Propiedad, a lo dispuesto en el presente acuerdo.

SEXTO.- Constando aceptación expresa de la ELA de Ochavillo del Río, por acuerdo de su Junta Vecinal de 21/12/2023, la cesión tendrá plenos efectos jurídicos y económicos desde la fecha del acuerdo de cesión adoptado por el Ayuntamiento de Fuente Palmera. No obstante, en relación al alumbrado público, y considerando la finalización del contrato suscrito con la empresa gestora del citado servicio el próximo 30 de mayo de 2025, el cambio de titularidad de este suministro se hará coincidir con esta fecha, procediéndose hasta entonces, a liquidar y repercutir el coste de este servicio por parte del Ayuntamiento de Fuente Palmera a la ELA. Todo ello en aras de una correcta transferencia de este servicio esencial y de dotar a la ELA del tiempo necesario para proceder a las adaptaciones presupuestarias que fueren precisas.

SÉPTIMO.- Dar cuenta de este acuerdo a la Delegación Territorial en Córdoba de Justicia, Administración Local y Función Pública, a la Diputación Provincial de Córdoba, y a las empresas suministradoras de energía eléctrica y agua, a los efectos oportunos.

OCTAVO.- Facultar al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, para suscribir cuantos documentos precise la formalización del presente acuerdo.

En Fuente Palmera (Córdoba), en la fecha indicada en la firma electrónica.

El Alcalde

Fdo: Francisco Javier Ruiz Moro.”

.../...

Sometida la propuesta a su votación resulta aprobada por unanimidad de los doce (12) miembros de la Corporación presentes.”

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo artículo 83 de la Ley 39/2015 se somete a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento de Fuente Palmera y presentar las alegaciones u observaciones que estimen convenientes, y que serán resueltas por el mismo órgano.

Código Seguro de Verificación (CSV): E84E A7A0 C45E CD3D 5F1F **Fecha Firma:** 08-10-2024 07:58:26

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



E84EA7A0C45ECD3D5F1F

Asimismo, el texto del acuerdo está disponible en la web municipal: www.fuentepalmera.es, pestaña "Tablón de anuncios" con el objeto de dar cumplimiento al artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna alegación u observación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Fuente Palmera (Córdoba), 30 de septiembre de 2024.- El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Ruiz Moro.

Código Seguro de Verificación (CSV): E84E A7A0 C45E CD3D 5F1F **Fecha Firma:** 08-10-2024 07:58:26

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



E84EA7A0C45ECD3D5F1F

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba